



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### N° 196-2023-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 14 de noviembre del 2023

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 929-2023-MDSA/GM/OGAJ; Informe N° 544-2023-MDSA-GM-OGA-OAF Informe N° 098-2023-MDSA/GM/OGA/OAF-JBCHCH, Informe N° 698-2023-OGPP-GM-MDSA, Informe N° 944-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, Informe N° 02328-2023-MDSA/GM/GDTI/SO, Informe N°0113-2023/MDSA/GM/GDTI/SO/RO-EFMLL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la ley N° 27972-Ley orgánica de municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del decreto legislativo N° 1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general o gerente de finanzas y el tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 001.2011-EF-77.15, modificada por la resolución directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones Complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el artículo 10° que la caja chica es un fondo en efectivo que puede constituido con recursos público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demandan su cancelación inmediata, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, por directiva que establece Normas y procedimientos para la administración, Ejecución y rendición del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad distrital de San Antonio, DIRECTIVA N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA, en el 5.1. Apertura para el fondo caja chica (...) mediante Resolución de Gerencia Municipal y a propuesta de la oficina general de administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "fondo fijo para caja chica" a la gerencia, oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 8) del artículo Segundo, el que señala: “Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica”.

Que, mediante Informe N°0113-2023/MDSA/GM/GDTI/SO/RO-EFMLL, de fecha 29 de setiembre del 2023, Ing. Eloy Fredy Marón Llanque, residente de obra, solicita apertura de caja chica, para solventar la atención de gastos menores no programados y urgentes para la adquisición de bienes y servicios en la elaboración del expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO CUA II TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100). Remitido con el Informe N° 02328-2023-MDSA/GM/GDTI/SO, en fecha 02 de octubre del 2023 a la Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura.

Que, en merito al Informe N° 944-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, de fecha 12 de octubre del 2023, la C.P.C. Luz América Vilca Ayala, (e) Oficina de 9Presupuesto, ha emitido la respectiva certificación de crédito presupuestario, a solicitud del proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO CUA II TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), y en merito al Informe N° 698-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 12 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. William Jherson Pinedo Jiménez, deriva la certificación presupuestaria para la apertura de caja chica.

Que, en merito al Informe legal N° 929-2023-MDSA/GM/OGAJ, suscrito por el Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión para que con acto resolutivo se apruebe la apertura de caja chica a favor del solicitante “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO CUA II TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Que, con Informe N° 098-2023-MDSA/GM/OGA/OAF-JBCHCH, de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por la C.P.C. Jakeline Beatriz Chahuares Chambilla, respecto a lo solicitado por el Ing Eloy Fredy Marón Llanque, informa que a la fecha no tiene ninguna caja chica aperturada por la meta solicitada la apertura caja chica, por lo que no tiene ninguna caja chica aperturada, por lo que recomienda que se continúe con el trámite para la apertura de caja chica. Ratificado con Informe N° 544-2023-MDSA/GM/OGA/OAF, suscrito por la C.P.C. Lizeth M. Cornelio Aira, jefa de la Oficina de administración financiera, es preciso indicar que en el mencionado informe se establece que deberá afectarse a la meta: 0158 fuente de financiamiento: 5 recursos determinados, Rubro: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso: H, y monto total del fondo: S/. 2,000.00(Dos mil con 00/100).

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 4464.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y las atribuciones señaladas en el artículo 10 inciso a) de la Resolución Directoral N° 01-2007-EF/77.15, directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA, Y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA y visaciones respectivas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2023, para solventar la atención de gastos menores no programados y urgentes para la adquisición de bienes y servicios en la elaboración del expediente técnico del proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO CUA II TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, que deberá afectarse a la meta 0231, fuente de financiamiento: 5 recursos determinados, Rubro: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso: H, y monto total del fondo: S/. 2,000.00(Dos mil con 00/100 soles), para gastos imprevistos y exclusivos en la etapa de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO
2.6.2354	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/. 1,200.00
2.6.2355	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – SERVICIOS	S/. 800.00
TOTAL		S/. 2,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como responsable del manejo de fondo de caja chica a las servidoras que se detallan a continuación, las que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	TIPO DE RESPONSABLE
SRTA. XIMENA DARYL COLQUE FERNANDEZ	71540182	TITULAR
SRTA. ANDREA MARGARITA MAMANI QUISPE	72489500	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores designados en el artículo segundo de la presente resolución, y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Encárguese a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
M.D.S.A